

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00572-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, trece (13) de enero de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Peter Darío Carvajal López contra Carmen Celia Quintero de Castillo, radicada con el n.º. 17001-40-03-011-2020-00572-00.

Revisada la demanda se advierte que este Despacho no es competente para conocer del asunto y en consecuencia debe proceder a su rechazo tal como lo señala el inciso 2º del art. 90 del CGP.

La competencia para conocer del asunto está radicada en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 306 íbidem, como quiera que la base de recaudo es un acuerdo que contiene obligaciones reconocidas mediante una conciliación aprobada por el funcionario a cargo el 3 de diciembre de 2019, dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido entre las mismas partes y radicado con el No. 17001-40-03-009-2019-00142-00 de ese Despacho.

Así las cosas, se ordenará el envío de la demanda y sus anexos para su conocimiento al Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

La presente decisión no es susceptible de recursos por así disponerlo el inciso 1º del art. 139 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Peter Darío Carvajal López contra Carmen Celia Quintero de Castillo.

**SEGUNDO:** Ordenar el envío de la demanda y sus anexos para su conocimiento al Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

**TERCERO:** La presente decisión no es susceptible de recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8853b7466217a7ff56d9b61c25433228abfecdc1a8ec0e20e9060143c03ba8e1**

Documento generado en 13/01/2021 02:57:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**